



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 20 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el informe rendido por el Auxiliar de la Justicia designado como secuestre. Igualmente, informo que la parte actora aportó el avalúo del inmueble cautelado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00038-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa de Ganaderos "Cogancevalle"
Demandados: Edilson Antonio Arredondo Ruiz
Edilson Antonio Arredondo González
Auto: 309

Como quiera que el secuestre Humberto Marín Arias en su informe precisó que el bien inmueble secuestrado no ocasiona frutos civiles, se dispondrá ponerlo en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

De otro ángulo, dado que en el expediente obra el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 380-16857, donde se señala que para la vigencia 2023 tiene un valor de \$11.467.000 y dado que el apoderado de la parte demandante aportó avalúo pericial del aludido inmueble en donde se le asigna un valor comercial de \$71.000.000, valor que supera el catastral incrementado en un 50%, se impone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, corriéndole traslado a la parte pasiva de dicho avalúo pericial, por el término de 10 días.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS.

SEGUNDO: CORRER traslado, a la parte demandada, por el término de 10 días, del avalúo pericial del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-16857, el cual arrojó un valor de \$71.000.000.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609765bb55bca8bc6adc10783357163683aedfdd5e80d84115e54f67501baf13**

Documento generado en 20/02/2023 05:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>